

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 76001-3103-019-2023-00181-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

El apoderado judicial de la parte actora en atención al requerimiento efectuado por auto del 29 de septiembre del hogaño, en fecha 03 de octubre del año que avanza, manifestó que el día 28 de agosto remitió al correo del despacho la constancia de notificación del parte demandado, sin embargo, observa la instancia que por auto adiado a 31 de agosto de 2023, se dispuso requerirle para que realizara la notificación de la demandada en debida forma, como quiera que con la aportada no se acompañó constancia de recibido, que permitiese establecer si la notificación fue efectiva como la fecha en que fue recibida, razón por la cual el memorialista deberá estarse a lo resuelto a través del referido proveído.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 31 de agosto de 2023, notificado en estado 144 del 01 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8027f4bb966d9118f7ff497781e9b1d4ab51672b70c315e97f762fae6bc05de**

Documento generado en 11/10/2023 11:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>